



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Incidente Desacato 2022-00123

A efectos de continuar con el trámite incidental que corresponde, el Despacho dispone:

1. Por el incumplimiento del fallo de tutela emitido el 25 de febrero de 2022, se ABRE INCIDENTE DE DESACATO en contra del BANCO SERFINANZA identificada con Nit 860043186-6

2. De la manifestación con la cual la parte incidentante denuncia el acto de desacato (consecutivo 1.1 del expediente digital de desacato), córrase traslado al incidentado BANCO SERFINANZA por el término de **tres (3) días** para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, indicando de manera precisa las acciones que ha ejercido con el fin de dar cumplimiento a la orden constitucional, debiendo adosar las pruebas que considere pertinentes a efectos de acreditar el cabal cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho, esto es, dando respuesta de manera clara, precisa, de fondo y a todos y cada uno de los puntos señalados en el derecho de petición.

Así mismo, deberá indicar de manera precisa y clara, el nombre del representante legal de dicha entidad, adosando las documentales pertinentes que acrediten tal calidad.

3. A su vez, de forma conjunta al anterior término, concédasele el término de **tres (3) días** al señor PEDRO ESTEBAN ESTUPIÑAN para que pida o allegue nuevas pruebas. El referido término corre de forma conjunta para ambas partes.

4. Notifíquese la presente decisión a las partes intervinientes en el presente desacato por medio electrónico a los correos electrónicos reportados en el escrito de tutela. Déjense las constancias pertinentes en el plenario.

5. Surtido el término indicado en los numerales dos (2) y tres (3) de esta decisión, ingrésese el expedite al Despacho para continuar con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2018-00702

Como quiera que la Dra. Blanca Liliana Poveda Cabezas no ha manifestado su aceptación o rechazo para ejercer el cargo de curadora ad litem para el cual fuere designada por este despacho mediante auto de fecha 10 de marzo del año en curso, se dispone otorgar a la misma el término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que se pronuncie al respecto, debiendo adosar las pruebas necesarias que le impidan ejercer dicha designación. So pena de dar aplicación de lo preceptuado en la parte final del numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo expuesto se dispone:

OTORGAR a la abogada Blanca Liliana Poveda Cabezas el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que manifieste su aceptación o rechazo de ejercer el cargo de curador ad litem, debiendo aportar las pruebas necesarias que justifiquen la no aceptación.

En caso contrario deberá notificarse del presente asunto y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 del CGP en lo pertinente.

POR SECRETARÍA REMITASE por el medio más expedito a la referida abogada copia del presente proveído al correo electrónico lilianapovedac@gmail.com

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2018-00762

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificada de manera personal al curador ad litem JUAN PABLO ARDILA PULIDO del auto que libro mandamiento de pago ejecutivo el día 03 de octubre de 2018.

Déjese constancia que el citado curador ad litem dio contestación a la demanda en tiempo, quien compartió la misma al correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora en cumplimiento a lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, motivo por el cual el despacho prescinde de correr traslado a la parte actora atendiendo lo previsto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 223 de 2022.

Así mismo, se deja constancia que la parte demandante dentro del termino de traslado no efectuó replica a la contestación de la demanda.

En firme la presente decisión, ingrese al despacho nuevamente para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2019-00786

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado de manera personal al Dr. ANDRES ARTURO PACHECO AVILA como curador ad litem de la parte demandada JAVIER ALEMAN.

Déjese constancia que la citada demanda dio contestación a la demanda en tiempo.

De la contestación dada por el Dr. ANDRES ARTURO PACHECO AVILA obrante en consecutivos 1.1 del cuaderno de contestación de demanda, córrase traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 442 del Código General del Proceso.

Por secretaria remítase copia de la contestación a la parte demandante, a los correos electrónicos indicados en el escrito de la demanda, haciéndosele precisión que el termino antes señalado le empezara a correr transcurridos dos (2) días desde su recepción.

Se conmina a las partes para que en lo sucesivo den estricto cumplimiento a lo establecido por el numeral 14 del artículo 78 ejusdem, en el sentido de compartirse las distintas comunicaciones a los correos electrónicos señalados dentro de la presente demanda, so pena de hacerse acreedores de las sanciones previstas en la referida norma.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

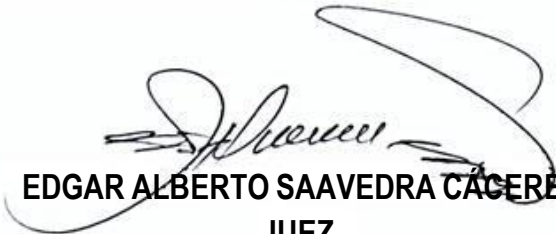
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO No 920
Dentro del proceso hipotecario 2015-00720

Como quiera que dentro del presente asunto la parte interesada en la diligencia de secuestro no ha efectuado ninguna petición y, toda vez que la última actuación dentro del misma data del 18 de noviembre del año 2020, el despacho ordena la devolución del presente despacho comisorio al Juzgado de origen.

Por secretaria remítase el mismo dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2022-00649

Teniendo en cuenta que la parte demandada acudió a través de apoderada judicial conforme se evidencia en el poder adosado a consecutivos 4 a 5.1 del cuaderno de memoriales, el despacho Dispone:


1°. Conforme lo señalado por el inciso primero del artículo 301 del C. G. P., para todos los efectos legales téngase por notificados por conducta concluyente a los demandados YULI ANDREA CARMONA ROMERO, ESPERANZA ROMERO DAVILA y OSCAR IVAN ACEVEDO MEDINA, en la fecha de presentación del memorial poder, esto es, el día **05 de agosto de 2022**.

2°. Por secretaria contabilícese el término con que cuenta la parte demandada para ejercer su derecho de defensa conforme se prevé en el artículo 443 del C.G.P. En aras de garantizar el traslado, por secretaría remítase copia del escrito de contestación y de sus anexos, al apoderado de la parte demandada al correo electrónico reportado por este, así como copia del presente proveído.

Se les indica a las partes que, por mandato del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en los sucesivo, están en el deber de enviarse copias de los memoriales que presentes al Juzgado entre ellos mismo, incluyendo escritos de defensa, a los correos electrónicos aportados al proceso.

3. Reconocer personería jurídica a la Dra. AIDA ESPERANZA VELASQUEZ TORRES como apoderada judicial de demandada YULI ANDREA CARMONA ROMERO, ESPERANZA ROMERO DAVILA y OSCAR IVAN ACEVEDO MEDINA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE -2-,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**


Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2022-00649

En relación con los memoriales obrantes en los consecutivos 008 a 013 de la carpeta de notificaciones, la misma se agregan al presente proceso, aclarando que no producirán efecto dado a que la parte demandante remitió el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que a la fecha exista constancia del envió del aviso de que trata el artículo 292 ejusdem, por lo que se dispone:

1. No tener en cuenta el trámite de notificación remitido por la parte demandante con el fin de comunicar a la parte pasiva de la presente demanda ejecutiva.
2. Estarse a lo resuelto en la providencia de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE -2-,


**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2020-00547

Las respuestas dadas por las entidades DISTRIBUCIONES ALMACEN SABOY SAS y CI CITRICOS AGROSIERRA LTDA, se agregan a autos y se ponen en conocimiento de las partes para fines que estimen pertinentes.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que adose la correspondiente liquidación de crédito.

Por último, por secretaria efectúese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

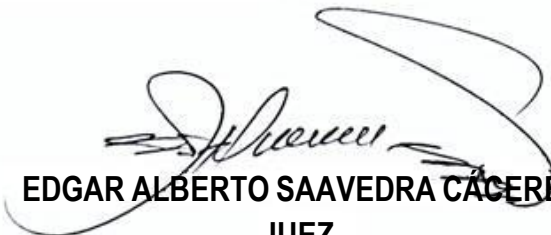
Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2021-00833

Teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho sin que se solicite o realice ninguna actuación durante el plazo de un (1) año, es procedente dar aplicación al numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto, se RESUELVE:

1. DECLARAR terminada la presente acción ejecutiva, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. DESGLOSAR el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito.
3. LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y en caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría se deberá dar cumplimiento a los incisos 4°, 5° y 6° del artículo 466 del C.G.P. OFICIESE.
4. SIN CONDENA en costas a la parte demandante.
5. ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2019-00234

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento al requerimiento dentro del plazo de treinta (30) días concedido en el auto de fecha 03 de agosto de 2022, debidamente notificado por anotación en estado, con el fin de que integrara el contradictorio, en armonía con en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminada la presente acción ejecutiva, por DESISTIMIENTO TÁCITO.
2. **DESGLOSAR** el documento base de la acción, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito.
3. **LEVANTAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, toda vez que dentro del mismo no se encuentran vigentes y/o pendientes embargos de remanentes. Por secretaría se deberá dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. OFICIESE.
4. **SIN CONDENA** en costas a la parte demandante, por no aparecer causadas.
5. **ORDENAR** el archivo definitivo del expediente

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Verbal Rad. 2022-00781

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de agosto de 2022, en la demanda verbal promovida por **EVA NELCY LONDOÑO BUITRAGO** contra **CARLOS ALBERTO PARDO GONZÁLEZ**, procede el rechazo de la misma; por lo que consecuente con lo anterior, se **RESUELVE**:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2°. **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8°) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

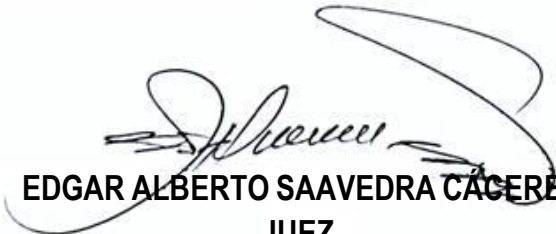
Ejecutivo Rad. 2022-00821

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de agosto de 2022, en la demanda ejecutiva promovida por **EDIFICIO CAPRI P.H.**, contra **MARTHA NATALIA ROBLES CARDENAS**, procede el rechazo de la misma; por lo que consecuente con lo anterior, se **RESUELVE**:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2°. **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2022-00824

Como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de agosto de 2022, en la demanda ejecutiva promovida por **CARLOS ALBERTO PULIDO**, contra **BANCO DE COLOMBIA CIUDAD DE KENNEDY**, procede el rechazo de la misma; por lo que consecuente con lo anterior, se **RESUELVE**:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2°. **ORDENAR** la entrega de la demanda y sus anexos a la parte que los presentó, sin necesidad de desglose, según lo señalado por la norma.

NOTIFÍQUESE,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

JCSC



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2021-00043

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora obrante en consecutivo 8.1 del cuaderno de memoriales, y como quiera que la parte demandada no cumplió con el acuerdo de pago pactado entre estas, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 163 del CGP, se reanuda este proceso dando continuidad al trámite que en el presente asunto corresponde.

En consecuencia, por Secretaría contrólense los términos con los que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

De otro lado, teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar efectuada por el togado actor se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo que devengue la parte demandada **ALCIRA RUIZ GONZALEZ** como empleada de la **PERSONERIA DE BOGOTÁ**

OFÍCIESE al pagador haciendo las advertencias consagradas en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida a la suma de \$5.500.000,00 M/Cte.

Una vez elaborados los oficios, por secretaria remítase los mismos al correo electrónico de la parte actora reportado en el libelo genitor, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022., a efectos de que la parte demandante dé trámite a la referida comunicación.

NOTIFÍQUESE -2-,


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría



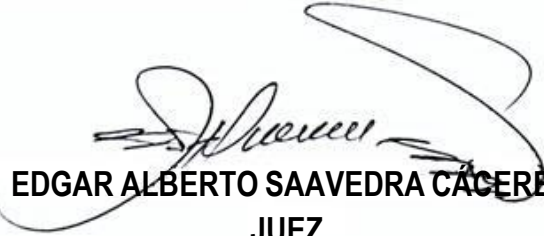
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 2021-00043

La solicitud de entrega de dineros efectuada por la parte demanda obrante en consecutivo 9.1 del cuaderno de memoriales, deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 21 de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE -2-,



**EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 145 fijado hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ
Secretaría

JCSC